

Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

Expediente: 2024/001958/001 (5602TO24OBR00009)

Documento de Formalización

Procedimiento: Contratación

Contrato: Contrato de Obras de Renovación de la Red de Abastecimiento y otras Mejoras de Eficiencia Hidráulica en las Calles Nueva y José María Aparicio del municipio de Ruidera (Ciudad Real). Actuación cofinanciada con fondos MRR

Asunto: Formalización del Contrato

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

REUNIDOS

De una parte, **Doña Mercedes Echegaray Giménez**, mayor de edad, provista de NIF núm. ****958**, con domicilio a estos efectos en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo.

Y, de otra parte, **Don Alfonso Leándrez Alarcón**, mayor de edad, provisto de NIF núm. ****080** y con domicilio a estos efectos en Avenida de los Reyes Católicos núm. 48, 02600, Villarrobledo, Albacete

INTERVIENEN

La Sra. **Echegaray Giménez**, en nombre y representación de la **AGENCIA DEL AGUA DE CASTILLA LA MANCHA, O.A.**, organismo autónomo de la Junta de Comunidades Castilla la Mancha, provisto de C.I.F. núm. S4500400I y con domicilio en Paseo Cristo de la Vega, s/n, 45071, Toledo. Actúa en méritos de su condición de **Directora-Gerente** del citado organismo autónomo, cargo para el que fue nombrado en virtud del Decreto 247/2023, de 29 de agosto, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, publicado en el núm. 167 del DOCM de fecha 31 de agosto de 2023 y en el ejercicio de las competencias que le confiere el artículo 9.6 de la Ley 2/2022, de 18 de febrero, de Aguas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Sr. **Leándrez Alarcón**, en nombre y representación de la mercantil **RIEGOS NEWRAIN, S.L.**, provista C.I.F. núm. B02257301 y con domicilio social en Avenida de los Reyes Católicos núm. 48, 02600, Villarrobledo, Albacete. Actúa en su condición de **Administrador Único** de la referida mercantil, cargo para el que fue nombrado en méritos de la elevación a público de acuerdos sociales, en fecha 29 de diciembre de 1997, ante la Notario, **Doña María Teresa Gómez Bajo**, bajo núm. 1991 de su protocolo general y que consta debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Albacete

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente documento contractual del expediente de contratación de obras, con denominación y número arriba referenciados, cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son,



ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

I. En fecha **22 de marzo de 2024**, se dictó **Resolución de Inicio del Procedimiento de Contrato de Obras de Renovación de la Red de Abastecimiento y otras Mejoras de Eficiencia Hidráulica en las Calles Nueva y José María Aparicio del municipio de Ruidera (Ciudad Real). Actuación cofinanciada con fondos MRR**, por la Dirección-Gerencia de la Agencia del Agua, aprobando con la citada Resolución, la tramitación ordinaria del expediente administrativo y anticipada del gasto, la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, con pluralidad de criterios de adjudicación, **el Proyecto Técnico de Obras, el Pliego de Prescripciones Técnicas** contenido en el citado proyecto y la distribución del Presupuesto Base de Licitación, en las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Agente Financiado	Importe	%	Aplicación	Fondo	Elemento PEP
2024	Fondos MRR	97.375,68 €	63,38	56010000/G/512A/76090	FPA0090014	OOAA/MRR05I1022
	Ayto. de Ruidera	56.262,19 €	36,62	56010000/G/512A/69000	0000001940	OOAA/0000001850
Total		153.637,87 €				

II. En fecha **10 de abril de 2024** previa fiscalización favorable por parte de la Intervención Delegada de la Agencia del Agua del expediente de contratación, se dictó por la Dirección Gerencia del Agencia del Agua, **Resolución de Aprobación del Expediente de Contratación**, aprobado además el cuadro de características del Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares y la apertura del procedimiento de adjudicación.

III. En fecha **23 de julio de 2024**, por la Dirección-Gerencia de la Agencia del Agua de Castilla la Mancha se dictó **Resolución de Aprobación de Reajuste de Anualidades del Presupuesto Base de Licitación, motivado por el retraso en la tramitación del contrato**, quedando de la siguiente forma:

Anualidad	Agente Financiado	Importe	%	Aplicación	Fondo	Elemento PEP
2024	Fondos MRR	64.917,12 €	63,38%	56010000/G/512A/76090	FPA0090014	OOAA/MRR05I1022
	Ayto. de Ruidera	37.508,13 €	36,62%	56010000/G/512A/69000	0000001940	OOAA/0000001850
2024	Fondos MRR	32.458,56 €	63,38%	56010000/G/512A/76090	FPA0090014	OOAA/MRR05I1022
	Ayto. de Ruidera	18.754,06 €	36,62%	56010000/G/512A/69000	0000001940	OOAA/0000001850
Total		153.637,87 €				

IV. Tras la sustanciación del expediente de contratación, y previa fiscalización favorable por la Intervención Delegada de la Agencia del Agua, la Dirección-Gerencia de la Agencia del Agua, en fecha **24 de julio de 2024** dictó **Resolución de Adjudicación del Contrato**, a favor de la mercantil **RIEGOS NEWRAIN, S.L.**, provista de CIF núm. B02257301, por el precio y el plazo de ejecución de seis (6) meses, contado este último a partir de la fecha de la firma del **Acta de Comprobación del Replanteo**.



Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

V. Y en base a todo lo anterior, ambas partes, acuerdan sujetar el presente documento contractual a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Contrato.

La mercantil **RIEGOS NEWRAIN, S.L.**, se compromete a cumplir y llevar a cabo el objeto del presente contrato consistente en la ejecución de las **Obras de Renovación de la Red de Abastecimiento y otras Mejoras de Eficiencia Hidráulica en las Calles Nueva y José María Aparicio del municipio de Ruidera (Ciudad Real)**, con estricta sujeción al Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares, a su Cuadro de Características, al Proyecto Técnico de Obras y al Pliego de Prescripciones Técnicas en el contenido, documentos contractuales que acepta plenamente y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad. Igualmente, forman parte del contrato las condiciones y compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta, en relación con la ejecución del contrato, que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación, esto es el precio y el plazo ofertados.

SEGUNDA. Naturaleza Jurídica del Contrato

El presente contrato, tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1 a) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

TERCERA. Precio y Forma de Pago del Contrato

El importe a satisfacer a la mercantil **RIEGOS NEWRAIN, S.L.**, por el presente contrato es 118.500,00 euros, ascendiendo el Impuesto sobre el Valor Añadido a 24.885,00 euros, lo que suma un importe final, IVA incluido de **CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS (143.385,00 €)**.

En el precio del presente contrato se entienden incluidos todos los costes, así como toda clase de tributos, que no podrán ser repercutidos como partida independiente.

El pago del contrato será satisfecho al adjudicatario mediante certificaciones mensuales. La medición y abono de los trabajos realizados se llevará a cabo mensualmente, y conforme a esa medición se realizarán pagos parciales, previa presentación de la factura electrónica debidamente conformada por la Administración.

El contratista tendrá derecho al abono de la obra que realmente ejecute con estricta sujeción al proyecto aprobado, en los términos establecidos en la LCSP y en los pliegos que rigen el contrato.



Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

CUARTA. Crédito Presupuestario y Anualidades

El importe del precio del presente se distribuye frente a las siguientes anualidades:

Anualidades	2024	2025	Totales
Importes	79.000,00 €	39.500,00 €	118.500,00 €
IVA	16.590,00 €	8.295,00 €	24.885,00 €
Totales	95.590,00 €	47.795,00 €	143.385,00 €

Y se financia con cargo al crédito presupuestario aprobado y dispuesto al efecto frente a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Anualidad	Agente Financiado	Importe	%	Aplicación	Fondo	Elemento PEP
2024	Fondos MRR	60.584,94 €	63,38%	56010000/G/512A/76090	FPA0090014	OOAA/MRR05I1022
	Ayto. de Ruidera	35.005,06 €	36,62%	56010000/G/512A/69000	0000001940	OOAA/0000001850
2024	Fondos MRR	30.292,47 €	63,38%	56010000/G/512A/76090	FPA0090014	OOAA/MRR05I1022
	Ayto. de Ruidera	17.502,53 €	36,62%	56010000/G/512A/69000	0000001940	OOAA/0000001850
Total		143.385,00 €				

QUINTA. Plaza de Ejecución del Contrato.

El plazo de duración del contrato será de **seis (6) meses** y comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes desde la fecha de la formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados.

No está prevista la posibilidad de prórroga para el presente contrato.

SEXTA. Obligaciones de la Contratista y Penalidades por Incumplimientos.

La contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Si llegado el término del plazo final, el contratista hubiere incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido como señala el apartado 31.2 del Cuadro de Características del PCAP y el artículo 193 LCSP, o por la resolución de contrato (art. 195 LCSP).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

del mismo, conforme al procedimiento previsto en el art. 195 de la LCSP, o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Las penalidades se impondrán de acuerdo con lo previsto en el art. 194.2 de la LCSP.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el Órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista (art. 195.2 LCSP).

SEPTIMA. Responsabilidades de la Contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diere al contratista por esta Administración, siendo responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle, prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que puedan deducirse de omisiones, errores o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato para la Administración o para terceros.

OCTAVA. Garantía del Contrato

Para responder del cumplimiento de este contrato ha sido constituida a favor de la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, en fecha **26 de junio de 2024**, una garantía por importe de **e 5.925,00 euros**, correspondiente al 5% del precio del contrato, excluido el IVA, mediante constitución de garantía en valores ante la sucursal de Ciudad Real de la Caja General de Depósitos de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, con núm. de expediente de la citada sucursal CD EH1301 2024 / 675 y con núm. 8022130083746 de justificante de autoliquidación.

NOVENA. Plazo de Garantía

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 26º del Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el plazo de garantía que se fija para este contrato es de **doce meses**, contado a partir de la fecha de la recepción definitiva de los trabajos. Los gastos de conservación y vigilancia durante el plazo de garantía serán a cargo del contratista.

Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 243.3 segundo párrafo de la LCSP, dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

este fuere favorable, el contratista quedará exonerado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 244 de la LCSP, procediéndose a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes que deberá efectuarse en el plazo de sesenta días. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra y no al uso de lo construido, durante el plazo de garantía, el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista con la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

DÉCIMA. Finalización Ordinaria del Contrato.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

La recepción de las obras se regulará conforme a lo dispuesto en el artículo 243 de la LCSP y en los artículos 108 y 163 y siguientes del RGLCAP, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en el último párrafo del artículo 242.4 de la LCSP sobre el exceso de mediciones de obras ejecutadas y constatadas en la medición final de obra.

De conformidad con lo establecido en el artículo 210.2 de la LCSP el acto formal y positivo de recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a la terminación de las mismas, ajustándose dicho acto a lo establecido en el artículo 243.1 de la LCSP y artículos 163 y 164 del RGLCAP.

Si las obras se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando entonces el plazo de garantía. En el acta de recepción el director de la obra fijará la fecha para el inicio de la medición general, quedando notificado el contratista para dicho acto.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el Director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquellos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resultado el contrato.

Podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases que puedan ser entregadas al uso público.

DÉCIMOPRIMERA. Causas de Resolución del Contrato.

Darán lugar a la resolución del contrato por culpa de la empresa contratista, con incautación de la garantía definitiva y, en su caso, exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios, las recogidas en la Cláusula 45ª del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares,



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

las establecidas en el Cuadro de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como las previstas en los artículos 98, 211 y 245 de la LCSP.

DÉCIMOSEGUNDA. Modificaciones del Contrato.

Salvo las causas legales establecidas en el artículo 205 de la LCSP, el presente contrato no podrá ser objeto de modificación alguna.

DÉCIMOTERCERA. Acuerdo de Confidencialidad.

La adjudicataria queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

Conforme a la Cláusula 30.10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el plazo durante el cual deberá mantener el deber de respetar el carácter confidencial de la información es de cinco años.

DECIMOCUARTA. Régimen de Protección de Datos.

La adjudicataria quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos) y demás normativa europea, estatal y autonómica vigente en materia de protección de datos y seguridad de la información, y especialmente en lo que se indica en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El contratista únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia del contrato será facilitado a terceros, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El contratista y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento bien por su resolución.



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

El contratista se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas conforme a la normativa de aplicación, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto del contrato.

La Administración se reserva el derecho a realizar controles durante el período de vigencia del contrato para verificar el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas y poder adoptar las medidas correctoras oportunas, en su caso.

DECIMOQUINTA. Prerogativas de la Administración.

La Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, en su condición de Administración Pública, a los efectos del artículo 3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificarlo o suspender su ejecución por causa de interés público, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato y Resolución de Conflictos

Dado el carácter administrativo que tiene este contrato, el mismo se registrará por lo dispuesto en Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, vigente en lo que no contravenga las anteriores.

Supletoriamente se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.2 LCSP.

Para la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten en el presente contrato, será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este documento contractual, considerándose como fecha de formalización la de la última de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.



**Consejería de Desarrollo Sostenible
Agencia del Agua de Castilla-La Mancha**

«Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU»

DILIGENCIA

Por la Jefatura del Servicio de Contratación y Asuntos Económicos de la Agencia del Agua de Castilla la Mancha, se hace constar que el presente documento es copia electrónica auténtica de su original el cual es de fecha **25 de julio de 2024**, de conformidad con lo previsto en el artículo 27.3.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del cual tan solo se omiten los datos protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y que se expide la misma a efectos de su publicación de conformidad con lo previsto en el artículo 154 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): 71EEC5D4F32BFA74CA5539